

1559
RESOLUCION No. 85-2-2-1-

0236

AB. XAVIER AMADOR RENDON

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 6053 del 22 de Diciembre de 1.976;

C O N S I D E R A N D O :

Que el 10 de enero de 1985 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, abogado Francisco Coronel Flores, la escritura pública de constitución de DISTRIBUIDORA ELIO C. LTDA.;

Que el abogado Luis A. Palomeque Freile, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

Que el Departamento Jurídico mediante Oficio No. DJ-RL-85-060 del 4 de febrero de 1984, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley.

R E S U E L V E :

1/mayo
Cuent
ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución de DISTRIBUIDORA ELIO C. LTDA. con domicilio en Guayaquil, con un capital social de CIEN MIL SUCRES, dividido en cien participaciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública, con las siguientes modificaciones estatutarias: en el Artículo Octavo, después de "en que fueren convocadas por el", sustituir "Presidente" por "Gerente"; y, en el mismo Artículo, suprimir desde "Cuando la Ley disponga" hasta "a los que ella indique".

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

0014

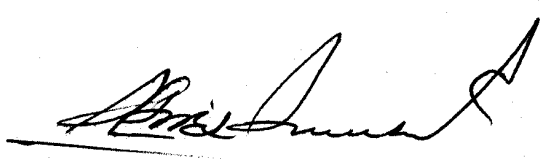
Foja 2 de 2
Resolución No. 85-2-2-1- **0236**
Compañía: DISTRIBUIDORA ELIO C. LTDA.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución con las modificaciones constantes en el Artículo Primero y sienta razón de esta anotación. ✓

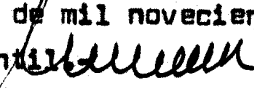
ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución con las modificaciones constantes en el Artículo Primero; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 33 del Código de Comercio. ✓

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

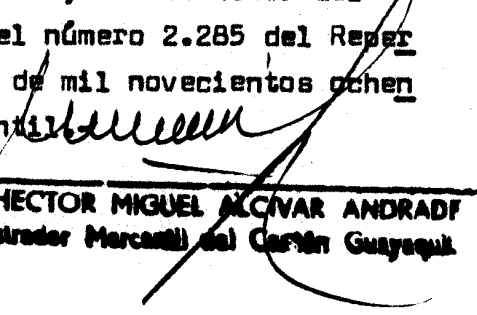
COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 06 FEB. 1985


Ab. Xavier Amador Rendón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Cod. RL1
GM/adem
DL:FHM

 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución de fojas 7.556 a 7.560, Número 1.485 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.285 del Repertorio.- Guayaquil, cinco de Marzo de mil novecientos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil 




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil